

Llibre d'actes de l'Ajuntament, 11 de maig de 1872

En el pueblo de Senant a once de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en el dia de hoy bajo la presidencia del sr. Alcalde D. José Monné y Pons se acordó que habiendo tenido las tropas un encuentro en el dia de hoy en este pueblo contra la facción de Pedro Sorribas, alias Guercho de Ratera, del cual encuentro resultó un erido y como el Sr. Coronel del Regimiento de Burgos, jefe de la tropa que ha tenido el [...], ha dado órdenes terminantes para que se den todos los auxilios necesarios al erido Villariano (?) Llorens natural de Iborra, este Ayuntamiento tiene por conveniente designar la casa de Don Jaime Monne y Pellisó que cuanto sea necesario se lo dé al erido, como también cuanto le sea ordenado por los facultativos que visitan al citado Llorens, advirtiendole que cuantos gastos se originen al citado Monne debe llevarlos en cuenta clara y exacta, cuales gastos se le habonaran por el municipio, sacándolo este del estado como ha prevenido el citado Coronel.

Context històric:

Tercera Guerra Carlina. Guerra civil entre els partidaris de Carles de Borbó, pretendent carlí (Carles VII), i els diferents governs de la monarquia d'Amadeu, la primera República i la Restauració alfonsina.

El carlisme català d'aquesta època va servir de canal de protesta contra la centralització i la modernització de l'estat: quintes, impost de consums, etc.



Que el pueblo de Venant á boca de Mayo de
 sus estatutos antiguos y de. Recuerdo al. Carta de
 en una extraordinaria ley la jurisdicción del Sr. Obispo
 de S. J. de. M. y. P. se acordó, que habiendo tenido
 las leyes con cuarenta en el día de hoy en este pueblo
 sobre la persona de Pedro Pereda, las personas de entre
 del cual cuarenta conde con ende y como el Sr. Obispo
 conde del Rey de Bruges, jefe de la ley que sea le
 ende el fecho, la clava y de los testimonios para
 que se sea todo la ciudad sucesión al ende de la
 nueva Plaza natural de Ghent, se ofendete tiene
 sea consentida de igual la casa de S. J. de. M. y. P.
 y. P. para tener el fecho, advirtiéndose al estado
 de. M. y. P. que cuarenta sea sucesión se le di al ende se
 sea también cuarenta le sea ordenado sea la facultad
 tener que están al estado de. M. y. P., advirtiéndose que
 cuarenta y de se vigencia al estado sucesión debe
 llevarlo en cuenta clava y. P. sea y. P.
 se le habitaran por el testimonio, sea con de la
 del estado, como sea favorecido al estado de. M. y. P.
 por la. P. de. M. y. P. sea y. P. sea y. P.
 conde le sea el supranote de. M. y. P. a. S. J. de. M. y. P.